

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS**

REGLAMENTO TECNICO

**DGNTI-COPANIT
56-441-99**

**AZUCAR Y SUS DERIVADOS
METODO PARA DETERMINAR LA TURBIDEZ
RELATIVA DEL AZUCAR BLANCO.**

**Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
Apdo. 9658 Zona 4 – Panamá República de Panamá**

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 1955
Justina de Surriz
DIRECCION ADMINISTRATIVA

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y está integrado por representantes del sector público y privado.

El Reglamento Técnico, en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de encuesta pública de sesenta (60) días durante el cual los sectores emitieron sus observaciones y recomendaciones.

Este Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 56-441-99 ha sido ratificada por el Ministro de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 396/12/8 de 1999 y publicado en Gaceta Oficial N° 23890 del día 21/9 de 1999.

Miembros Participantes

Lic. Aracelis de Vergara
Ing. Pablo Sánchez
Ing. Luis C. Correa
Ing. José María Barriá
Ing. Raúl Delvalle
Ing. Antonio Avila
Lic. Brunilda de Ulloa
Lic. Ivan De Gracia
Lic. José Pimental
Ing. Joaquín Pinzón
Ing. Ricardo Delvalle
Ing. José Ready Vega

Ministerio de Salud
Corporación Azucarera La Victoria
Corporación Azucarera La Victoria
Azucarera Nacional, S.A.
Cámara de Comercio
Azucarera Nacional
CLICAC
Cía Azucarera La Estrella
Instituto Especializado de Análisis
Ingenio Alanje
Sindicato de Industriales de Panamá
Ingenio Alanje

Téc. Edith Virginia CajarJ.

Coordinadora Técnica

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 19 99

Jurettina de Jesús
DIRECCION ADMINISTRATIVA

- Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.
- 7. Que mediante Nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 298/DCAVV/INPLA/98 de 19 de agosto de 1998 el Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas Reglamentos Técnicos.
- 8. Que el Reglamento Técnico N° 56-441-98 fue a un período de encuesta pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del título II ley 23 de 15 de julio de 1997.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico N° 56-441-99 del sector Alimento . Método para Determinar la Turbidez Relativa en Azúcar Blanco. De acuerdo al tenor siguiente:

**METODO PARA DETERMINAR
LA TURBIEDAD RELATIVA
EN AZUCAR BLANCO**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI- COPANIT
56-441-99**

1 ALCANCE DEL METODO:

Este método es usado para medir la turbiedad relativa en soluciones de azúcar blanco o ligeramente coloreados.

2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Este método puede ser aplicado a todos los azúcares blancos o ligeramente coloreados, en polvo o en cristales que permitan preparar una solución que pueda ser filtrada por los procedimientos especificados en el método. Este método no es aplicable para aquellos azúcares que contienen materias colorantes, turbiedad o aditivos que causen inconvenientes o impidan la filtración.

3. REACTIVOS:

Agua destilada:

Es importante que el agua usada sea de alta calidad y libre de turbiedad. Se debe verificar ocasionalmente el comparar lecturas sin filtrar y filtrada en filtro o membrana de 0.45mu o equivalente. La diferencia de lectura de más de 2 unidades indica que el agua debe ser filtrada en papel filtro de 0.1mu. El material suspendido tiene efecto en las medidas de turbiedad.

4. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para determinar la turbiedad relativa es similar al descrito para medir el color en soluciones de azúcar blanco, crudo, excepto que se hace una lectura de la muestra antes de filtrar, pero después de ajustar el pH. La lectura de la muestra filtrada es restada de la lectura sin filtrar, la diferencia se le atribuye a la turbiedad, referida a la muestra filtrada y se reporta como la medida de turbiedad.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de agosto de 1999

[Firma]
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Turbiedad (UI) = $(L_1 - L_2) \times 1000 / (bxc)$.

UI = Unidades ICUMSA

Expresar los resultados lo más cerca al número entero.

BIBLIOGRAFIA:

1. Anteproyecto de norma para la determinación de color en soluciones de azúcar blanca – Copanit.
2. TALAMETER: Operating and instruction manual. TATE & LYLE Process Technology.
3. Cane Sugar Handbook 12th Edition James C.P. Chen, Chung Chi Cho.
4. Laboratory Manual For South African Sugar Factories 3rd . Edition 1985.

ARTÍCULO SEGUNDO : La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE



LIC. IVÁN G. GONZÁLEZ
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Elvia V. de Carles
ELVIA V. DE CARLES
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS
Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 24 de agosto de 1999
Jesús de Jesús
DIRECCION ADMINISTRATIVA